


MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No. 12798
20 SET. 2013

“Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en el 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5º de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 520 de 2010.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, los traslados de los educadores oficiales de preescolar, básica y media se ejecutarán mediante acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Que los traslados efectuados entre entidades territoriales certificadas en educación, requieren además del acto administrativo correspondiente, de un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales certificadas en educación que efectúan el traslado.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes, se encuentra reglamentado en el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, el cual en su artículo 2º, numeral 1º, consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil, el cronograma de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas.

RESUELVE:

Artículo 1º. Adoptar el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado, que se debe adelantar durante el año 2013, por parte de las entidades territoriales certificadas en educación:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión de las vacantes definitivas y consolidación de la información pertinente.	Hasta el 30 de septiembre de 2013
Expedición, publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del reporte anual de vacantes definitivas por establecimiento educativo, con corte a 30 de septiembre de 2013.	2 de octubre de 2013
Emisión y publicación del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	3 de octubre de 2013
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Entre el 4 y el 18 de octubre de 2013
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Entre el 21 y el 25 de octubre de 2013

Continuación de la Resolución " Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes, directivos docentes oficiales en el 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación"

Toma de decisión frente a cada solicitud de traslado y suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales a que haya lugar.	Entre el 28 y el 12 de noviembre de 2013
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 13 al 20 de noviembre de 2013
Recepción de solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Entre el 21 y el 29 de noviembre de 2013
Decisión frente a las solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado y modificación de la lista si hay lugar a ello.	Entre el 2 y el 6 de diciembre de 2013
Expedición de los actos administrativos de traslado.	9 y 11 de diciembre de 2013
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generarán los cambios.	12 de diciembre de 2013

Parágrafo: La actividad de "Revisión de las vacantes definitivas y consolidación de la información pertinente" se realizará con base en la información de planta disponible, con proyección a corte del 30 de septiembre de 2013.


Artículo 2º. El rector o director rural del establecimiento educativo estatal receptor o quien haga sus veces, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del traslado, y remitirla a la secretaría de educación respectiva dentro de los (5) cinco primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico. Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector o director rural considere pertinentes.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 SET. 2013

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA